

Autoevaluación Participativa y Representativa de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en Chile

Revisión de los Capítulos II y V



www.contraloria.cl



Junio 2013



Autoevaluación Participativa y Representativa de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en Chile

Revisión de los Capítulos II y V



www.contraloria.cl



Junio 2013

Índice

Introducción General	7
Proyecto	7
Capítulo II de la UNCAC	9
Artículo 5° de la UNCAC	11
Artículo 6° de la UNCAC	12
Artículo 7° de la UNCAC	14
Artículo 8° de la UNCAC	15
Artículo 9 de la UNCAC.....	16
Artículo 10 de la UNCAC.....	17
Artículo 11 de la UNCAC.....	18
Artículo 12 de la UNCAC.....	19
Artículo 13 de la UNCAC.....	20
Artículo 14 de la UNCAC.....	21
Conclusiones Capítulo II	23
Capítulo V	25
Introducción al Capítulo V	27
Rol de las instituciones públicas en Chile en materia de recuperación de activos	28
Consejo de Defensa del Estado (CDE).....	28
Contraloría General de la República (CGR).....	28
Dirección General de Crédito Prendario (DICREP)	28
Poder Judicial	28
Unidad de Análisis Financiero (UAF)	28
Ministerio Público (MP)	29
Capítulo V de la UNCAC	31
Artículo 51 de la UNCAC.....	31
Artículo 52 de la UNCAC.....	31
Artículo 53 de la UNCAC.....	34
Artículos 54, 55 y 56 de la UNCAC	34



Artículo 57 de la UNCAC.....	36
Artículo 58 de la UNCAC.....	36
Artículo 59 de la UNCAC.....	37
Conclusiones Capítulo V	39
Anexo I. Metodología	41
Anexo II. Estadísticas	51
Anexo III. Campaña de Difusión.....	59

Introducción General

El proyecto "Autoevaluación Participativa y Representativa de la Implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC por su sigla en inglés)¹ en Chile es un esfuerzo conjunto de la Contraloría General de la República (CGR) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que tiene por objetivo evaluar las políticas de prevención de la corrupción en Chile en relación con los requisitos prescritos por el Capítulo II de Medidas de Prevención de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

La Convención es uno de los instrumentos internacionales más importantes para combatir la corrupción por la importancia de los temas que incorpora, puesto que marca una tendencia de lucha global contra la corrupción y la implementación de regulaciones de transparencia, prevención de la corrupción, recuperación de activos producto de la corrupción, medición de las políticas públicas implementadas, aplicación de medidas preventivas en el sector privado, promoción del control social con la participación ciudadana y el impulso a la cooperación internacional. Además, complementa otros acuerdos internacionales sobre la materia como son la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones internacionales.

Proyecto

El proyecto "Autoevaluación Participativa y Representativa de la Implementación de la UNCAC" se inició en marzo de 2012, y se enmarca dentro del programa "Fortaleciendo la Transparencia y Probidad en la Gestión Pública de Chile a través de la Cooperación Internacional y el Seguimiento de la UNCAC" realizado también en conjunto con la CGR y el PNUD desde hace más de tres años.

El proyecto tiene por objetivo desarrollar por primera vez en Chile una revisión participativa del cumplimiento de los Capítulos II y V de la UNCAC. En la primera parte de su desarrollo se realizó la revisión del Capítulo II, efectuándose un diagnóstico de la situación del país respecto a la prevención de la corrupción y, conjuntamente, se formularon propuestas para mejorar la legislación o políticas públicas de prevención de la corrupción en Chile. Al mismo tiempo y para poder avanzar con mayor rapidez, se propusieron la utilización de buenas prácticas en la ejecución misma del proyecto, tales como publicar en línea la agenda de las autoridades con los datos de la reunión (personas, empresas/instituciones y motivo). La misma metodología y resultados fueron utilizados en la revisión del Capítulo V.

Este proyecto es considerado innovador porque se planteó desde una perspectiva participativa, invitando al sector público, al sector privado y a la sociedad civil organizada, donde los participantes tuvieron la oportunidad de expresar sus opiniones y propuestas en once mesas de trabajo (con un total de 42 horas aproximadamente)². Adicionalmente, un ejercicio participativo como el llevado a cabo fortalece la confianza entre los actores, ampliando las oportunidades de cooperación y coordinación en el largo plazo.

El proyecto "Autoevaluación Participativa y Representativa de la Implementación de la UNCAC" se puso públicamente en marcha el 10 de mayo de 2012, en un evento presidido por el Contralor General de la República, Sr. Ramiro Mendoza, y el

¹ La UNCAC se firmó el 9 de diciembre de 2003 en Mérida, México, entrando en vigor el 14 de diciembre de 2005. La Convención ha sido firmada por 160 países y 140 la han ratificado, entre ellos Chile (13 Septiembre de 2006).

² Esto también diferencia al proyecto de otras iniciativas internacionales, ya que de acuerdo a las investigaciones de la experiencia comparada, los grupos de interés se reúnen un par de veces como espectadores y no hay tanto tiempo para realizar debates entre los actores.



Coordinador del Sistema de Naciones Unidas en Chile y Representante Residente del PNUD, Sr. Antonio Molpeceres. Los pasos seguidos para llevar a cabo las mesas de trabajo se explican con detalle en el Anexo 1 de Metodología.

En este Informe se entregan las principales conclusiones del debate desarrollado en dichas mesas.



CAPÍTULO II



Capítulo II de la UNCAC

Artículo 5° de la UNCAC

El artículo enuncia actividades sobre políticas y prácticas de prevención de la corrupción que deben existir en los Estados Parte, por ejemplo, formular, aplicar y mantener en vigor medidas coordinadas que promuevan la participación de un mayor número de actores sociales en las actividades de lucha contra la corrupción, establecer prácticas eficaces contra la corrupción; evaluar las medidas implantadas contra la corrupción y colaborar entre los Estados Parte y otras organizaciones internacionales y regionales.

En la Mesa del Sector Público se destacó la publicación de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado mejor conocida como Ley de Transparencia³. Se concordó que la Ley de Transparencia ha sido un gran avance para el país y que se ha fortalecido la probidad gracias a la transparencia. También se resaltó el rol del Consejo para la Transparencia como órgano garante del derecho de acceso a la información pública. Sin embargo, el escollo es que la ciudadanía desconoce la citada Ley de Transparencia, por lo que se requiere diseñar un mecanismo para que sea conocida por las personas y se perciban adecuadamente su uso y beneficios.

Por su lado, respecto a su rol de prevención, la CGR lo cumple por medio del control de la juridicidad de los actos administrativos (nombramiento del personal, aplicación de medidas disciplinarias, ascensos, planos reguladores, bases administrativas, etcétera), la emisión de dictámenes y las auditorías.

Otro punto destacado fue la publicación de la Ley de Contratación Pública⁴ para las Compras del Estado, así como el marco del Acuerdo de Colaboración con la CGR con el que se implementó un módulo en el sitio web de ChileCompra⁵ que recibe denuncias por falta de pago oportuno o por eventuales irregularidades en una contratación⁶. Igualmente, en diciembre 2011 se constituyó el Consejo Público-Privado de Integridad en los Proveedores del Mercado Público, que tiene como objetivo generar una propuesta de acciones para reforzar las prácticas de integridad en los proveedores que hacen negocios con el Estado.

En la Mesa del Sector Privado también se reconocieron en términos generales los esfuerzos realizados por el Estado de Chile en los últimos años en la promoción de la transparencia, en especial la Ley de Transparencia; sin embargo, se percibía un comportamiento irregular en la agenda pública en temáticas de corrupción y su prevención.

En la Mesa Mixta se discutió ampliamente la necesidad de tener una sola organización anti-corrupción, concluyéndose que debido al marco jurídico chileno, a que hay varios órganos de prevención y/o combate de la corrupción autónomos y a los

³ La Ley de Transparencia (Ley N° 20.285) entró en vigencia a partir del 20 de abril de 2009, ya que el artículo transitorio estableció su entrada en vigor ocho meses después de su publicación en el Diario Oficial.

⁴ Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, disponible en el siguiente link: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=213004&buscar=19886>. En 2011 se transaron en el mercado público más de US\$8.000 millones, con cerca de 2 millones de órdenes de compra anuales emitidas por parte de los 900 organismos públicos que utilizan este sistema de compras públicas (Fuente: Dirección de Compras Públicas).

⁵ El Módulo de Probidad en Compras Públicas está en el siguiente link: http://www.chilecompra.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=563&Itemid=444

⁶ Del total de reclamos ingresados (2.856) durante el segundo trimestre de 2012, el 52,56% (1.501) corresponde a reclamos por irregularidades potenciales y 47,44% (1.355) a reclamos por no pago oportuno. Fuente: Chile Compra. La información sobre reclamos se encuentra en el siguiente link: www.analiza.cl.

diversos roles de cada uno, no era plausible. Por lo que la sociedad civil propuso que una de las entidades tomara el liderazgo de coordinación para que exista una mejor articulación entre las instituciones públicas y las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado. Por ejemplo, que se formara una comisión como la que se integró en este proyecto y se reunieran cuatro veces al año para intercambiar información y coordinar esfuerzos de prevención de la corrupción. También se acordó que se requería un mapa de todas las instituciones vinculadas a la prevención o lucha contra la corrupción, especificando las regulaciones y atribuciones de estos órganos y su rol específico en estas áreas⁷.

Otro tema ampliamente debatido fue la necesidad de implementar una Agenda de Probidad Nacional que no fuera la mera respuesta a alguna crisis, sino que fuera de largo plazo y que incluyera, además, al mundo municipal. Por otro lado, se enfatizó la importancia del rol ciudadano de levantar temas que se pudieran incluir en la agenda pública, estableciendo prioridades y trabajo conjunto. Se enfatizó la necesidad de que la Agenda fuera difundida ampliamente, para el conocimiento de los ciudadanos y su participación activa.

También se habló de la necesidad de fomentar los procesos de inducción y capacitación de los funcionarios públicos en términos de transparencia y probidad, sistematizando estándares para que exista un aprendizaje real y que éste se compruebe, por ejemplo, por medio de pruebas anuales.

Se expresó que para lograr la prevención de la corrupción era primordial educar a la ciudadanía, por lo que habría que apoyar el esfuerzo del Ministerio de Educación que ha estado distribuyendo materiales creados por Chile Transparente en 1377 liceos subvencionados para fomentar y apoyar la Educación Cívica. También se propuso realizar una campaña de corto plazo resaltando las actitudes poco éticas que realizan en su vida cotidiana los ciudadanos y, posteriormente, una campaña formativa sobre estos temas para niños. En el marco de este proyecto, se realizó una campaña de difusión que es explicada con mayor detalle en el Anexo 3.

Finalmente, la UNCAC establece la necesidad de medir los resultados de las acciones de prevención que se llevan a cabo; en este sentido, se propuso desarrollar indicadores duros, no de percepción, para realizar esta medición, comprometiéndose varias de las instituciones en proveer los datos que apoyen esta tarea. Sin embargo, se destacó la importancia del factor humano que ingresa los datos a los diversos formularios de las instituciones, por lo que se propone realizar los indicadores y capacitar a las personas para levantar las cifras o información correctas. En el marco de este proyecto, un grupo de trabajo integrado por algunos de los participantes de las mesas, propuso establecer estadísticas para efectuar el seguimiento de la UNCAC y de otros instrumentos internacionales, procedimientos que se exponen en el Anexo 2.

Artículo 6° de la UNCAC

Este artículo establece la creación o mantenimiento de un órgano u órganos, independiente (s) encargado (s) de prevenir la corrupción de acuerdo al ordenamiento jurídico del país. Se debe promover la participación de la sociedad y concienciarla de la existencia de la entidad o entidades que luchan contra la corrupción. Igualmente, la(s) institución (es) debe (n) contar con recursos económicos para llevar a cabo capacitaciones del personal especializado en prevención y combate de la corrupción. Finalmente, el/los organismos debe (n) supervisar y coordinar las medidas que se implementen en la prevención contra la corrupción.

En las Mesas de Trabajo del Sector Público y Privado se reconoció la presencia de varios órganos encargados de prevenir la corrupción en Chile, sin embargo, no se percibía un liderazgo claro en la materia, tal como señaló en el acápite anterior.

⁷ Esta herramienta será uno de los productos de este proyecto.

Se consideró que falta trabajo en el campo de la promoción de la participación ciudadana en términos de transparencia, probidad y prevención de la corrupción. Se opinó que existe desconocimiento por parte de la ciudadanía de las leyes, de cuáles son órganos encargados y acerca de los pasos a seguir ante eventuales situaciones de faltas a la probidad.

Por otro lado, se destacaron los distintos convenios entre varios organismos públicos para promover la probidad y la transparencia⁸.

También se destacó el proyecto realizado por la Contraloría denominado "Contraloría y Ciudadano", que tiene por objetivo promover la participación ciudadana sobre la gestión vinculada a la Función de Control Externo de esta entidad a través de la recepción y análisis de denuncias en línea y sugerencias de fiscalización. Las denuncias recibidas en el Portal creado al efecto han ido en aumento recibiendo desde su inicio, en septiembre de 2012 y hasta abril de 2013, un total de 1.070 denuncias y 200 sugerencias de fiscalización.

En la Mesa Mixta hubo acuerdo en la necesidad de reforzar la capacitación de funcionarios públicos en materias de probidad y transparencia. Se mencionó la carta compromiso que deberán firmar todas las personas que ingresen al Poder Ejecutivo, de acuerdo a las obligaciones tomadas por Chile en la Iniciativa de Gobierno Abierto; sin embargo, la sociedad civil expresó que no bastaba la firma para acreditar el conocimiento de las distintas regulaciones de probidad y transparencia, sino que podría ser factible que anualmente se realizara un examen de conocimientos como se hace en otros países y en algunas empresas y, de esta forma, se demuestre el conocimiento real de los funcionarios. También se propuso crear un código con todos los principios, sin que fuera muy detallado, pero que incluyera los desafíos a los que se pueden enfrentar los funcionarios en sus diversas funciones y en su entidad específicamente. Un punto que se debe analizar es la inclusión en los contratos del personal a honorarios la obligatoriedad de las capacitaciones en áreas de probidad y transparencia.

Se propuso realizar una campaña ciudadana en términos de probidad y transparencia para fomentar la participación de la ciudadanía y el control ciudadano, además de instalar en el currículo educativo un curso formativo de educación ciudadana para difundir los derechos de transparencia y actitudes éticas.

La sociedad civil propuso la revisión de la integración e independencia de las comisiones de ética y transparencia de ambas cámaras del Congreso Nacional, por ejemplo, que sea una comisión escogida por un sistema de selección independiente y que los integrantes no sean senadores o diputados en ejercicio por los conflictos de intereses que esto implicaría y que goce de la autonomía necesaria⁹.

⁸ *Convenio Contraloría-Ministerio Público.- Algunas de las actividades de cooperación contempladas en el Convenio son capacitaciones de funcionarios de la CGR en temas de corrupción, la creación de un formato modelo para recibir denuncias penales relacionadas con la corrupción, el acceso a las declaraciones patrimoniales y de intereses de funcionarios públicos cuando el Ministerio Público lo requiera, entre otras actividades. El Convenio está disponible en el siguiente link: http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowBinary/BEA%20Repository/English/News/Archivos/ARC_150701_01*

Convenio Contraloría-ChileCompra.-Dentro de las actividades de cooperación contempladas en el Convenio se encuentra el intercambio de información respecto de las bases de datos del Sistema de Compras, auditorías practicadas por la Contraloría General a los procesos de adquisiciones y contrataciones de las entidades públicas y el Módulo de Probidad en las Compras Públicas. El Convenio está disponible en el siguiente link: http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/ShowBinary/BEA%20Repository/English/News/Archivos/ARC_150701_01

⁹ *En un modelo similar al de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.*

Artículo 7° de la UNCAC

Este artículo establece que los Estados Parte deberán adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación basados en el mérito, la equidad y la aptitud, de empleados públicos y de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas; se deben considerar los cargos vulnerables a la corrupción y tener procedimientos de prevención, por ejemplo, la rotación de cargos. Señala que se deben adoptar medidas encaminadas a establecer criterios para las candidaturas y elección de cargos públicos; adoptar medidas para aumentar la transparencia respecto al financiamiento de candidaturas a cargos públicos electivos y de partidos políticos; adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses o a mantener y fortalecer dichos sistemas; y que exista supervisión y coordinación de las medidas adoptadas.

La Mesa Mixta señaló que si bien existen normativas que intentan promover la transparencia en los sistemas de convocatoria, contratación y retención, entre otros, estas regulaciones no serían cumplidas a cabalidad; por tanto, se sugiere diseñar criterios estandarizados y transparentes.

Asimismo, hubo consenso en que se incluyan más servicios (municipalidades, programas que manejen fondos públicos, etc.) en el Sistema de Alta Dirección Pública (SADP).

Se debatió que aunque el SADP necesita mejoras, bien aplicado puede garantizar que si una persona cumple sus metas laborales de forma efectiva, ésta no sea despedida o solicitada su renuncia por cambio de administración. En este mismo sentido, se destacó la necesidad de transparentar los cargos en los que el filtro de la "confianza" es aplicable, y eliminar este filtro de los otros cargos donde no es necesaria para fomentar la carrera por mérito dentro del Servicio Civil. Igualmente, se propuso que en los cargos en el que exista filtro de "confianza" se descarte la "provisionalidad y transitoriedad" del Sistema de Alta Dirección Pública, ya que desincentivan otras potenciales postulaciones, pues se considera que la persona que está en el cargo transitoriamente ya cuenta con la confianza de su superior.

Se estima que en Chile existiría muy poca regulación de la "puerta giratoria" del sector público al privado y viceversa, solamente es aplicable para fiscalizadores (no pueden trabajar por un plazo de seis meses en las entidades fiscalizadas), pero en la práctica, no se ha visto su aplicación. En la experiencia comparada las restricciones al post empleo tienen como objetivo evitar los conflictos de intereses, influencia indebida y el uso de información privilegiada y reservada. En la Mesa Mixta se propuso buscar mecanismos contra estas prácticas, por ejemplo, un registro post-trabajo público administrado por Contraloría¹⁰ donde se entregue un formulario especial junto con la última declaración patrimonial y de intereses para que permita conocer las nuevas funciones de los ex funcionarios públicos; posteriormente dicha ficha se verificaría con la declaración de impuestos, imponiendo algún tipo de sanción para la infracción de su veracidad, por ejemplo, la inhabilitación temporal para detentar cargos públicos para el infractor e inhabilitación temporal para participar en licitaciones públicas para la empresa privada involucrada. Por el lado del nuevo funcionario público proveniente del sector privado, se propone realizar un cruce de su declaración patrimonial y de intereses (incluyendo empleos previos) para transparentar los conflictos de interés reales, aparentes o potenciales. Se concluyó que este tipo de herramientas y procesos encaminados a transparentar y manejar los conflictos de intereses son necesarios para prevenir la corrupción y mejorar la confianza pública en el servicio civil.

Para desarrollar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el servicio civil, se propuso incorporar indicadores/ criterios de transparencia y rendición de cuentas para las personas elegidas por el Sistema de Alta Dirección Pública, incluyéndolos en los contratos o en los convenios de desempeño.

¹⁰ Ya que la Contraloría General de la República tendría a su cargo la verificación de las declaraciones patrimoniales y de intereses de acuerdo al proyecto de Ley de Probidad, sería lógico que también llevara un registro del post empleo de los funcionarios públicos.

En referencia al financiamiento político, se concluyó que la legislación sería débil y poco transparente. Por otro lado, se expresó que la fiscalización a los partidos políticos es inexistente y que, por tanto, es necesario mejorar la regulación y fiscalización del financiamiento de actividades electorales para evitar desvío de fondos públicos y que no se sobrepase el límite de gasto electoral como se ha comprobado en algunos estudios realizados en el país. Es así que es necesario implementar mayor grado de transparencia en el proceso de financiamiento de la política, particularmente en los procesos electorales. También se propuso establecer que el financiamiento sea transparente y solamente sea público y de personas naturales, y que estas donaciones tengan un valor máximo para evitar el tráfico de favores.

Se consideró que sería necesario perfeccionar aún más la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Electoral para que se convierta en un organismo fiscalizador autónomo, activo y robusto que, además, cuente con recursos para modernizar su tecnología, realizar fiscalizaciones exhaustivas y aplicar las sanciones pertinentes.

Respecto a los conflictos de intereses, se debería establecer una definición clara respecto a lo que son e implican por medio de un manual y capacitaciones. Se propone mejorar las prácticas de transparencia respecto a las declaraciones de patrimonio e intereses, perfeccionando la información que se debe incluir en los formularios y aumentando las sanciones a las faltas de esta normativa, además de publicar el registro de los funcionarios que no cumplan con esta obligación. La sociedad civil reconoció que las declaraciones patrimoniales y de intereses son una buena herramienta, pero que éstas deben publicarse en formatos procesables para que puedan ser fiscalizadas, permitiendo así ejercer control social. Además, ello facilitaría la verificación de su contenido al cruzar las distintas bases de datos y, así posibilitaría contar con una herramienta automática de alerta temprana. Por otro lado, en la Mesa Mixta se expresó que se debe exigir la declaración antes de que la persona pueda ejercer sus funciones, y por el otro lado, no recibir su última remuneración si no presenta la declaración de salida.

La sociedad civil consideró que la regulación sobre los parlamentarios adolece de fallas, puesto que se autorregulan mermando la legislación aplicable a sí mismos, lo que ya es una clase de conflicto de interés. Por ejemplo, las sanciones relacionadas con las declaraciones patrimoniales y de intereses o con la Ley de Transparencia en relación a la transparencia pasiva serían menores o inaplicables a ellos.

Finalmente, se destacó la implementación de las listas de personas expuestas políticamente (PEP) que se implementó en Chile. Éste ha sido un esfuerzo de la Unidad de Análisis Financiero en conjunto con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los bancos y otras instituciones que han tenido que incorporar su uso, constituyendo un avance para seguir implementando las políticas de conocimiento de sus clientes, que en la experiencia comparada ha mostrado ser una política de prevención de la corrupción muy importante.

Artículo 8° de la UNCAC

En este artículo se promueve la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre funcionarios públicos por medio de códigos y normas. También establece la implementación de medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones y que se adopten medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda las reglas establecidas.

En la Mesa Mixta se coincidió en que si bien existen políticas y normativas que promueven la integridad, honestidad y la responsabilidad de los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones, muchas veces éstas carecen de suficiente claridad, pertinencia y concordancia, lo cual dificulta su entendimiento y aplicación práctica. Se consideró que falta claridad sobre los procedimientos específicos que deben seguir los funcionarios públicos en situaciones reguladas por la Ley de Probidad y otras afines; por ejemplo, la forma de transparentar los conflictos de intereses o realizar una denuncia. Una

de las propuestas es incorporar las diversas regulaciones de la probidad en un Código de Conducta para funcionarios públicos de forma didáctica para promover la prevención de la corrupción, acompañado con ejemplos de buenas y malas prácticas, posiblemente en forma electrónica para que estuviesen en una base de datos de consulta. En este mismo sentido, se requiere promover procesos de inducción y capacitación de funcionarios públicos para enfrentar situaciones que atenten en contra de la transparencia y probidad, realizando una prueba anual de conocimientos.

Aunque en Chile hay una Ley de Protección al Denunciante, ésta presentaría limitantes y sería deficiente tanto en la promoción de la denuncia como en la misma protección del denunciante. No se aplicaría a todos los funcionarios públicos y no cumpliría con los estándares internacionales de una ley de protección al denunciante. Igualmente, se detectaron diferencias en el sistema, ya que en el caso de las municipalidades tiene que realizar la denuncia al alcalde, por lo que no hay suficientes garantías para el funcionario público que formula la denuncia. También se discutió la opción del anonimato de las denuncias, habiendo comentarios en pro y en contra a este sistema, sin llegarse a un acuerdo. Hubo consenso en que debiese existir mayor protección para el denunciante antes de que el caso llegue a ser una denuncia penal, en la que el denunciante puede solicitar la reserva de la identidad. Por otro lado, también se debería garantizar la protección del denunciante privado.

Hubo acuerdo en la necesidad de terminar con la disparidad en la protección de los funcionarios que realizan denuncias, ya que no incluye a todos los empleados del sector público, pues sólo es aplicable a funcionarios de planta. Igualmente, se piensa que al finalizar la investigación, el denunciante debería ser informado sobre la conclusión de la investigación aunque no haya resultado en un sumario, para que exista confianza en que las denuncias se investigan. Sin los cambios indicados, se considera que no se promueve la denuncia ni se protege al denunciante.

En la Mesa del Sector Privado y entre las organizaciones de la sociedad civil, se propuso diseñar e implementar una campaña cultural para promover la participación ciudadana y el control social y, al mismo tiempo, continuar con el ejercicio de premiar las mejores prácticas (las que realmente se aplican y no son sólo texto) tanto a nivel general del sector público como de los funcionarios, que lo integran con el objetivo de reconocer, difundir e incentivar estas prácticas.

En la Mesa Mixta se propuso mantener la coordinación de forma permanente entre todos los sectores para conocer las acciones pro transparencia o probidad que se están realizando, y al mismo tiempo, crear iniciativas conjuntas, ya que ejercicios como el que se está llevando a cabo en este proyecto, permitirán tener una visión y trabajo integral del tema. También se indicó que se debería fomentar la difusión de las acciones que se están realizando en estas áreas, ya que faltaría información para la ciudadanía; por tanto, se propone la creación de un sitio web que contenga esta información.

Por otro lado, la sociedad civil organizada hizo un llamado al Poder Legislativo para que este Poder del Estado se integre a la discusión de los proyectos con el objetivo de enriquecer el debate y desarrollar la participación ciudadana.

Artículo 9° de la UNCAC

Los Estados deben instaurar prácticas relativas a la gestión de la hacienda pública que sean apropiados y transparentes. Para esto, se hace necesario que los procedimientos de contratación pública tengan bases claras y bien reglamentadas. También se hace necesario aplicar normas similares en la firma de contratos y licitaciones, formulando previamente las condiciones de participación, los criterios de selección y adjudicación y las reglas de licitación. El artículo señala la necesidad de contar con un sistema interno de cuentas, y el funcionamiento efectivo de mecanismos de gestión, auditoría y de control. Consecuentemente, se establece la necesidad de adoptar medidas correctivas cuando no hay cumplimiento de estas disposiciones.

En el diagnóstico, la Mesa Mixta destacó el proceso de compras públicas en el país. Chile cuenta con una buena legislación al respecto, donde se transparentan las adquisiciones y licitaciones pudiendo, además, realizarse un seguimiento en línea. El Sistema de Compras Públicas es útil para prevenir la corrupción, además de permitir la investigación y control sobre las operaciones que ejecutan los funcionarios públicos.

Entre los aspectos negativos se indicó que el sistema sigue siendo vulnerable, y una de las principales preocupaciones es el factor humano. Para eso se están realizando capacitaciones a los funcionarios de administración y a los técnicos, sometiéndolos a un proceso de acreditación relativo al funcionamiento del sistema y conocimientos legales. Esta acreditación tiene una validez de dos años e incluye temas de probidad. Uno de los efectos que se busca es evitar que se diseñen bases a la medida de ciertos proveedores o que se repitan bases de licitaciones ejecutadas en procesos anteriores, de manera que las empresas compitan efectivamente por entregar la mejor oferta al Estado.

Desde el sector privado se hizo manifiesta la necesidad de entregar información apropiada sobre los criterios de las propuestas, y se señaló que cerca del 90% de las bases técnicas de las licitaciones son publicadas y que cuando no lo son, es por petición expresa de la institución. Además, se destacó que en las licitaciones cuyo monto es superior a las 1.000 UTM se hace partícipe una comisión evaluadora integrada por funcionarios públicos y externos y se recalcó que cualquier persona puede obtener los datos agregados en la plataforma web Analiza.

Se subrayó que cuando se percibe que pudo haber una irregularidad en el Sistema de Compras Públicas, existe la posibilidad de recurrir ante el Tribunal de Contratación Pública. Además, existe una plataforma web donde los reclamos son remitidos directamente ante el jefe de servicio y los de mayor gravedad son enviados a las Contralorías Regionales y procesados por ellas.

En el debate, se expresó que una de las prácticas que pudiera fortalecer al sistema es que los evaluadores suscriban no sólo cláusulas de confidencialidad, sino también una declaración de intereses verificable para poder prevenir actos de corrupción. En este campo, en el cual hay muchos datos disponibles públicamente, es necesario incentivar el control ciudadano para que pueda realizar fiscalizaciones a bases, actas de adjudicación y otras piezas del proceso de licitación.

Artículo 10 de la UNCAC

Se dispone que los Estados Parte adopten medidas para aumentar la transparencia en la administración pública. Para cumplir con esta misión, los objetivos que se deben cumplir tienen relación con informar públicamente sobre la organización, funcionamiento y los procesos de toma de decisiones en el aparato público; e informar adecuadamente a la población sobre las decisiones y actos jurídicos –respetando el derecho a la privacidad de los involucrados. Los Estados deben facilitar el acceso público a la información, buscando mecanismos para simplificar los contenidos entregados.

En la Mesa Mixta hubo consenso en que Chile cuenta con disposiciones y medidas que contribuyen a la transparencia en la Administración Pública. Bajo el modelo chileno, el acceso a la información pública es un derecho consagrado en el artículo 8° de la Constitución y por la Ley N° 20.285. La institucionalidad chilena cuenta con un órgano garante, el Consejo para la Transparencia, que determina si la información debe entregarse en caso de reclamo y que, además, sanciona a quienes sean reacios a entregar la información clasificada como pública. Sin embargo, se critica que esta garantía solamente aplique al Poder Ejecutivo y no al Legislativo y Judicial que cuentan con sus propias instancias de reclamo.

Uno de los problemas que se expresaron fueron las disimilitudes en el cumplimiento de las normas entre los distintos organismos. El gobierno central tiene un cumplimiento que bordea el 96%, mientras que, en promedio, las municipalidades cumplen menos del 30%. Dentro del ámbito municipal hay mucha asimetría, puesto que mientras algunas cumplen altos estándares, hay otras que no cuentan siquiera con sitio web. Con el objetivo de resolver estas asimetrías, ya se está trabajando con 50 municipalidades en modelos de gestión donde se generen herramientas y potencien las capacidades para mejorar los niveles de cumplimiento.

Además, para suplir las brechas entre las diferentes instituciones, se está trabajando en el Portal de Transparencia del Estado de Chile. La propuesta es crear un canal eficiente y de fácil acceso que contenga toda la información de las instituciones del Estado.

Otro de los problemas detectados dice relación con la gestión y custodia de archivos públicos, por lo que hay una clara necesidad de establecer una política pública relativa a esta materia. Una de las propuestas de la Mesa Mixta es que no exista la causal de denegación del acceso por falta de archivo o de incorporación a las bases de datos; de esta manera, mientras no exista una ley, las instituciones deberán observar la buena práctica de mantener estas herramientas que facilitan el acceso a la información.

En cuanto a la necesidad de incorporar nuevos estándares de transparencia, se promueve que las instituciones los integren como buenas prácticas. Del mismo modo, se propone que los servicios públicos añadan en sus buenas prácticas la publicación activa de la información más solicitada, facilitando así el acceso a las demandas de la ciudadanía y optimizando los recursos internos.

Una diferencia surgida en la Mesa Mixta dice relación con las disímiles interpretaciones acerca de qué se entiende por "información pública". La sociedad civil organizada sostuvo que este derecho se debe consagrar constitucionalmente, evitando que sea sometido a interpretaciones judiciales; mientras que desde el ejecutivo, se señaló la necesidad de compatibilizar el derecho de acceso a la información con el derecho a la privacidad, siendo suficiente con el marco jurídico existente.

Artículo 11 de la UNCAC

Este artículo vela porque cada Estado Parte adopte medidas que fortalezcan la integridad y prevengan la corrupción en el Poder Judicial, así como en el Ministerio Público en caso que cuente con independencia análoga a la de ese Poder. Las propuestas de este artículo comprenden normas reguladoras de los nombramientos y de la conducta de los funcionarios y miembros, así como mecanismos de rendición de cuentas. También se propone fijar restricciones funcionales en caso de existir inmunidad de los miembros del Poder Judicial, de modo que ella no tenga duración indefinida.

En el diagnóstico se valoró la política de transparencia activa desarrollada por el Poder Judicial. Se destacó que éste, siendo un Poder del Estado y, por ende, constitucionalmente autónomo, se integró al Sistema de Compras Públicas, dando un paso hacia la transparencia y velando por evitar la corrupción.

En el tema de acceso a la información pública, se estableció un Comité de Transparencia que facilita el acceso y procesa la información que se puede entregar, y hasta el momento, ha cumplido con su misión. En el diagnóstico se señaló la necesidad de mejorar ciertos estándares de entrega de información, ya que la ciudadanía no accede con facilidad a ella. Otro punto de preocupación fue el conflicto entre el derecho a la transparencia total y el respeto a la privacidad, ya que tratándose de juicios, hay mucha información privada involucrada y, hasta el momento, no hay sistemas que puedan tachar

esta información de forma automática, siendo un punto en el cual se está trabajando en el Poder Judicial, para así equilibrar el derecho a tener toda la información y, al mismo tiempo, no afectar la privacidad de las personas. En la práctica, aunque se busca que los plazos de entrega de información se acorten, está el obstáculo tecnológico que hace que la entrega de información sea un trabajo en el que falta avanzar.

También se señaló la importancia de realizar cambios en la legislación, ya que hay documentos que obligatoriamente deben presentarse en papel y no se permite su ingreso mediante sistemas digitales, siendo un punto de retraso en el sistema.

Se señaló que también se han implementado mejoras significativas en las tecnologías de la información y de acceso, fortaleciendo también las interconexiones y el intercambio de información con policías y fiscalías, permitiendo mejorar el trabajo en conjunto.

En referencia a los conflictos de intereses, existen ciertos cargos que se están incorporando al reglamento de declaraciones patrimoniales y que sí son verificadas de manera detallada, de modo que la información sea verídica y esté actualizada.

Respecto a las nominaciones en el Poder Judicial, existe un esquema bastante estricto. Ante cualquier duda en los procedimientos, la Contraloría interna dictamina la realización de un sumario nombrando un fiscal y un actuario que guían la investigación. Las sanciones están establecidas en un reglamento, y ante la eventual existencia de un delito, el caso es derivado a la fiscalía.

En la batalla contra la corrupción, el Poder Judicial realiza auditorías externas a sus estados financieros, a lo que se suma la implementación de inventarios físicos para comparar con los inventarios teóricos.

Artículo 12 de la UNCAC

En la búsqueda de la prevención de la corrupción en el sector privado, la UNCAC promueve que los Estados Parte sean actores protagónicos en esta tarea mediante la adopción de medidas que mejoren las normas contables y de auditoría en el sector privado. Además, deben prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces en los casos que así lo requieran. Los Estados Parte deben ser promotores de la formulación de normas y procedimientos tendientes a evitar la corrupción, como los códigos de conducta o guías de buenas prácticas comerciales. Del mismo modo, se deben promover pautas tendientes a evitar los conflictos de intereses, detectarlos cuando surjan y discriminar entre los procedimientos admisibles e inadmisibles en estos casos.

En la Mesa Mixta de los sectores público y privado se consensuó en la necesidad de instalar prácticas de transparencia e integridad en el sector privado. Se señaló que las prácticas de autorregulación, como los códigos de ética y los sistemas de cumplimiento, no siempre son suficientes para evitar la corrupción y, por lo tanto, se requiere el apoyo y guía del Estado y de sus actores reguladores para cumplir efectivamente y promover buenas prácticas. Se propuso, por ejemplo, que en los indicadores de las bases de licitación se añadan algunos referentes a la integridad, de forma que si una empresa tiene un sistema de cumplimiento funcionando adecuadamente, en la práctica tenga mayor puntaje que aquellas que no lo tienen.

Además, se constató el distinto nivel de logro respecto a la Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, ya que tiene algunos requerimientos que son más fáciles de cumplir para las empresas de mayor tamaño. En consecuencia, se deben tomar medidas tendientes a la implementación de sistemas de cumplimiento en empresas más pequeñas, por lo que se propone buscar fondos nacionales o internacionales para poder instalar estas prácticas de integridad en las Pymes.

En la Mesa Pública y Privada se concuerda en que la Ley N° 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas) es un avance, pero que se debe aumentar el catálogo de delitos incluidos y ver su funcionamiento en la práctica. Además, se señaló que la Superintendencia de Valores y Seguros no cuenta con atribuciones para fiscalizar los modelos de prevención ni a las empresas certificadoras, sino que sólo tiene a su cargo el registro de estas últimas, por lo que existe un vacío de las atribuciones de fiscalización.

En las Mesas hubo consenso en que la implementación de estos modelos no tiene porqué ser incompatible con los derechos de los trabajadores, habiendo ejemplos internacionales en esta materia.

Artículo 13 de la UNCAC

Para lograr un combate efectivo contra la corrupción, la UNCAC señala como una necesidad la participación activa de la ciudadanía, por lo que se requiere de medidas adecuadas que fomenten el involucramiento de la sociedad civil, de las organizaciones no gubernamentales y de organizaciones sociales de base. El artículo 13 vela porque los Estados aumenten los niveles de transparencia existentes en el aparato público; promuevan la participación real de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y se garantice efectivamente el acceso público a la información. Los Estados deben promover y ser garantes del derecho ciudadano a buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Además, se busca que los Estados cumplan con la realización de actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como la inclusión de estos principios en programas de educación pública escolar y universitaria.

En la Mesa de Trabajo Mixta se destacó el avance que significa la Alianza para el Gobierno Abierto, ya que en el marco del plan de trabajo establecido por el Ejecutivo se han realizado exitosamente mesas de trabajo con la participación de las organizaciones sociales.

También en el ámbito de la participación ciudadana, se señaló la importancia de implementar efectivamente la Ley de Participación y que existan mecanismos claros para el involucramiento de la ciudadanía en debates relativos a políticas públicas.

Nuevamente, uno de los puntos más destacados fueron los avances significativos impulsados por la Ley de Transparencia y la creación del Consejo para la Transparencia, así como las actividades que éste ha realizado en pos del acceso a la información y de prácticas gubernamentales más transparentes.

Respecto a la protección al denunciante, se precisó que en el Portal "Contraloría y Ciudadano" se solicita que los denunciantes se individualicen, sin perjuicio de la reserva y protección de la identidad. En cuanto a las sugerencias de fiscalización que se pueden realizar en el sitio, esas sí pueden ser efectuadas anónimamente.

También se acordó trabajar en una campaña de información dirigida a niños y, al mismo tiempo fomentar la integración de buenas prácticas ciudadanas en los programas educativos; considerando que las experiencias de involucramiento de la ciudadanía en temas de participación y control ciudadano son relativamente recientes, se estimó pertinente reforzarlas por esta vía. Finalmente y como parte del proyecto se propone la realización de una campaña formativa a largo plazo.

Artículo 14 de la UNCAC

El artículo 14 de la UNCAC se aboca a la prevención del lavado de dinero, estableciendo medidas que tiendan a evitar estas actividades. También se busca contar con la colaboración de entidades financieras y relacionadas para impedir que fondos provenientes de la corrupción sean introducidos en el sistema financiero. Este artículo pretende la implementación de medidas de reglamentación y transparencia en el sistema bancario, así como también la cooperación de las instituciones públicas y los Estados en casos relativos al lavado de dinero.

En la Mesa Mixta se destacó la regulación que existe en el país para prevenir e investigar los delitos de lavado de dinero.

Se percibe que falta información respecto al lavado de dinero, ya que Chile no está inmune a este delito. Por ejemplo, en el sector privado existe la percepción que no pueden ser víctimas de lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, lo que ha retardado la implementación de los sistemas de prevención o de cumplimiento propuestos por la Ley N° 20.393.

Por otro lado, se destaca la coordinación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) con los sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas a través de una política de puertas abiertas y difusión continua. También se hizo mención al proyecto implementado por la UAF con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), que tuvo por objetivo capacitar a los sujetos obligados o regulados.

En cuanto a las Personas Expuestas Políticamente, se destacó que se estableciera un registro con los cargos mínimos que debiesen estar sometidos a ese régimen.

En la Mesa Mixta surgió un punto de discrepancia entre el sector privado y la sociedad civil organizada acerca del levantamiento del secreto bancario, pues en el proyecto de ley actualmente en tramitación se le otorgan mayores atribuciones a la UAF para solicitar información a los bancos. Existe el desafío de seguir avanzando en la prevención del lavado de activos, asegurando que siga funcionando el sistema persecutorio y judicial ya que, de acuerdo a las estadísticas, en Chile ha habido un aumento persistente de condenas y montos de comisos, por lo que se deben fortalecer las herramientas preventivas, continuar la coordinación entre el sector público y privado, perfeccionar el análisis de inteligencia para proporcionar información de calidad a la Fiscalía y realizar cambios normativos y legales para fortalecer a la UAF.

Conclusiones Capítulo II.

A partir de 2009, con la publicación de parte de las leyes que componían la denominada Agenda de Probidad, se han perfeccionado instituciones y procesos al interior de la Administración favoreciendo la transparencia, la probidad y la lucha contra la corrupción en Chile. No obstante lo anterior, se estima que es necesario fortalecer aquellas áreas que requieren nuevos marcos regulatorios, algunas de las cuales están consideradas en diversos proyectos de ley que hoy se tramitan en el Congreso. Entre estos proyectos se pueden mencionar los referidos al lobby y registro público de acuerdo a estándares internacionales; regulación y transparencia de partidos políticos y financiamiento de campañas políticas; regulación de conflictos de interés y de conflictos pre y post empleo público o privado; fortalecimiento del servicio civil y fiscalización y verificación de declaraciones patrimoniales y de intereses, entre otras materias que se analizaron en las mesas de trabajo de este proyecto.

En este mismo sentido, se estima que es necesario realizar un análisis de la aplicación de la legislación vigente y una sistematización de los proyectos de ley comparados con leyes modelo internacionales, para ser presentada en las respectivas comisiones en las que se encuentren los proyectos para promover su fortalecimiento.

Como se ha expresado en este Informe, varios de los aspectos que se deben reforzar para avanzar en el cumplimiento de la UNCAC son posibles de implementar a través del desarrollo de buenas prácticas en el sector público, privado y en las organizaciones sin fines de lucro, algunas de las cuales fueron identificadas dentro del proyecto y publicadas en el sitio web. Así y a modo de ejemplo, una buena práctica refiere a la implementación de sistemas de integridad al interior de las organizaciones públicas, privadas o de la sociedad civil, que incluyan campañas de difusión y estrategias de capacitación para promover la cultura ética entre los integrantes de estas entidades. Estos sistemas deben contar con mecanismos de denuncia asociados a la respectiva protección del denunciante.

Una lección muy central de todo el proceso llevado adelante consiste en que es necesario seguir implementando políticas públicas de fomento a la participación y control ciudadano en temas anticorrupción, así como educación cívica desde la edad escolar y campañas de difusión al respecto.

Finalmente y en el plano más organizativo, consideramos que es prioritario que la red público-privada formada para la ejecución de este proyecto pueda continuar operando y permitiendo a sus integrantes seguir interactuando, lo cual supone la identificación de alguna entidad que la coordine o lidere.



CAPÍTULO V



Introducción al Capítulo V

El Banco Mundial ha calculado que los costos de la corrupción equivalen a un cinco por ciento del Producto Interno Bruto Mundial anual; de consiguiente, se debe luchar contra este fenómeno de manera global y coordinada. No obstante, la tarea no es sencilla: los activos producto de la corrupción son transferidos de un país a otro, perdiéndose entre organizaciones “presta nombres” y empresas “fantasmas” cientos de transferencias y operaciones financieras con fachada legal, lo que impide su rastreo. Por esta razón, es de vital importancia la cooperación internacional entre los países, ya sea para solicitar información, realizar diligencias que apoyen las investigaciones y buscar y recuperar activos, entre otras acciones, en la perspectiva de obtener sentencias condenatorias en contra de los autores de esta clase de ilícitos y el decomiso de los bienes originados en ellos.

La Convención contra la Corrupción de Naciones Unidas enfatiza la importancia de la recuperación y restitución de activos del país víctima, por cuanto se trata de un disuasivo potente al eliminar el principal incentivo de la corrupción, desposeer a los autores de sus activos e instrumentos para cometer actos dolosos y promover el objetivo de administrar justicia y reparar, al mismo tiempo, el daño causado a víctimas y poblaciones, contribuyendo al desarrollo de los países.

El Capítulo V de la UNCAC provee, por primera vez, un marco más integral e innovador en relación a la recuperación y restitución de activos; no obstante, aún es necesario avanzar más en su implementación y que los Estados Parte desarrollen e integren procesos en los que realmente exista amplia cooperación y asistencia internacional. Un estudio publicado por la Iniciativa de Recuperación de Activos Robados (StAR por sus siglas en inglés)¹¹, en que se revisó el cumplimiento de los compromisos adoptados en 2008 sobre Efectividad de la Ayuda al Desarrollo¹², demostró que solamente cuatro países (Australia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos) pertenecientes a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) habían repatriado US\$222 millones a países extranjeros víctimas de la corrupción entre 2006 y 2009. Por su parte, Francia y Luxemburgo habían congelado US\$1.200 millones. El mismo informe destacó la necesidad de desarrollar un plan de seguimiento para que los países adopten medidas concretas respecto de la recuperación de activos, ya que el 80 por ciento de los países donantes no habían avanzado en la materia (OECD-StAR, 2011). Por otro lado, la recuperación de activos no es sólo tarea del sector público, sino que resulta necesaria la asistencia de las instituciones financieras para que verifiquen la identidad de sus clientes, beneficiarios finales y reporten las operaciones sospechosas al organismo respectivo.

Entre los obstáculos que se han encontrado para la recuperación de activos están el anonimato de las transacciones, la falta de pericia técnica y de recursos, la falta de armonización de normas y procedimientos, la baja cooperación y la imposición de que exista condena previa de los delincuentes como requisito para la recuperación¹³. Para contar con un proceso de recuperación de activos eficaz, se requiere liderazgo, colaboración de todas las entidades involucradas y líneas claras de responsabilidad por los resultados. Algunos países han resuelto estos problemas estableciendo equipos interinstitucionales caso a caso o como estructuras permanentes dedicadas a las actividades de recuperación de activos¹⁴.

Por otro lado, la resolución 4/4 de la Declaración de Marrakech, titulada “Cooperación Internacional en Materia de Recuperación de Activos”, insta a los Estados Parte a que designen a una autoridad central para que lidere los procesos respectivos por una

¹¹ El Banco Mundial y la UNODC lanzaron en 2007 un programa denominado “Iniciativa de Recuperación de Activos Robados (StAR por sus siglas en inglés) que fue clave para promover la ratificación e implantación del Capítulo V de la UNCAC. Actualmente, StAR sirve de apoyo para los países víctimas de la corrupción en relación a la recuperación de activos.

¹² En esa ocasión se aprobó una agenda de acción en la que se dispuso el compromiso de los países para combatir la corrupción y para el rastreo y recuperación de los bienes robados. El informe se preparó para el IV Foro de Alto Nivel sobre la efectividad de la Ayuda que se celebró en Busan, Corea del Sur, en noviembre de 2011.

¹³ The World Bank y UNODC, 2009

¹⁴ Idem nota anterior

parte y, por otra, que se dé un enfoque dinámico a la cooperación internacional para la recuperación de activos, utilizando los mecanismos previstos en el Capítulo V de la UNCAC. Además, existe un Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre recuperación de activos que está analizando las trabas existentes y que busca establecer una red mundial de coordinadores de recuperación de activos.

Rol de las instituciones públicas en Chile en materia de recuperación de activos

Consejo de Defensa del Estado (CDE)

El CDE es un servicio público descentralizado, bajo la supervigilancia directa del Presidente de la República. El CDE defiende y representa judicialmente al Estado, ejerce acciones civiles penales respecto de hechos y actos que pudieran perjudicar económicamente al Fisco. Durante las mesas de trabajo se propuso que el CDE asumiera el rol de representar al Estado para ejecutar la sentencia en su contenido patrimonial sobre los inmuebles decomisados. Es decir, que represente al Estado ante el Poder Judicial para que los bienes inmuebles sean registrados a nombre del Fisco para su posterior ejecución en subastas públicas por parte de la Dirección General de Crédito Prendario.

Contraloría General de la República (CGR)

Es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado con autonomía constitucional. Es esencialmente una entidad de control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, fiscaliza el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros servicios que determinen las leyes, verifica el examen y juzgamiento de cuentas y le corresponde llevar la Contabilidad General de la Nación. Sus competencias en este caso son indirectas a través del Juicio de Cuentas o de las denuncias a la justicia ordinaria, ya que si existen antecedentes que lo ameriten se derivan a la justicia penal. No tiene un rol internacional en esta materia.

Dirección General de Crédito Prendario (DICREP)

Es un órgano auxiliar de la Justicia, que entre sus funciones, cuenta con las potestades de custodia, subasta o destrucción de las especies decomisadas por los tribunales.

Poder Judicial

Los Tribunales de Garantía tienen competencia en algunas de las materias relacionadas con este Capítulo V, tales como dictar medidas cautelares, aprobar previamente las actuaciones de los fiscales y decidir sobre el destino de las especies decomisadas. Por su parte, a los Tribunales Orales en lo Penal corresponde dictar sentencias y decretar el comiso de las especies embargadas.

Unidad de Análisis Financiero (UAF)

La UAF es un organismo descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda. Tiene como misión prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica para

la comisión de los delitos de lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). La UAF ejerce su rol preventivo a través de la emisión de instrucciones, la difusión de señales de alerta, la capacitación de sujetos obligados a informar al servicio la detección de operaciones sospechosas de LA o FT, el control del cumplimiento de la normativa que emite, y el uso de la inteligencia financiera. En caso que existan indicios de LA o FT, remite los antecedentes al Ministerio Público. Cuenta con la atribución de solicitar el levantamiento del secreto bancario ante un ministro de la Corte de Apelaciones respectiva.

Ministerio Público (MP)

Es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito. Le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Las especies incautadas o decomisadas durante la investigación son conservadas bajo la custodia del MP, quien debe adoptar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma. En las investigaciones por delitos de droga y lavado de activos, si la incautación recae sobre establecimientos industriales o mercantiles, sementeras, plantíos o en general frutos pendientes, el juez de garantía, a solicitud del MP, designará un administrador provisional, quien deberá rendir cuenta de su gestión a este último. El MP es también la autoridad competente para recibir las solicitudes de asistencia internacional, para posteriormente solicitar la intervención del juez de garantía del lugar en que deban practicar las diligencias solicitadas si ellas afectan los derechos constitucionales del imputado.

Capítulo V de la UNCAC

Este capítulo, que trata sobre recuperación y restitución de bienes decomisados por delitos de corrupción, está relacionado con el Capítulo II (Prevención) y el Capítulo IV (Cooperación Internacional) del mismo instrumento. El Capítulo V profundiza estas disposiciones, añadiendo medidas más concretas sobre la recuperación de los activos resultantes de actos de corrupción y recalca la importancia de la asistencia del sector privado y las instituciones financieras en esta área.

En él se establecen los procedimientos y condiciones que deben existir en los Estados Parte para la recuperación de activos, incluida la facilitación de acciones civiles y administrativas; el reconocimiento de las órdenes de comiso extranjeras y la adopción de medidas que se realicen basadas en éstas; la restitución de bienes a los Estados requirentes, la restitución de los bienes a sus propietarios legítimos y la indemnización a las víctimas.

Es importante recalcar que la UNCAC modifica el principio que establecía que la propiedad del producto del delito correspondía al Estado que lo hubiera decomisado, ya que se promueve la restitución de los bienes, pero también contempla que se comparta la restitución con el Estado que cooperó en el comiso. Las disposiciones de este Capítulo requieren, muchas veces, la dictación de nueva legislación y de una adecuada estructura institucional para llevar a cabo el comiso, la administración de esos bienes y su posterior restitución.

A continuación se revisan los artículos del Capítulo en comento y los principios obligatorios y facultativos que deben implementar los Estados Parte, así como el diagnóstico y propuestas realizadas por el grupo de trabajo.

Artículo 51 de la UNCAC

El artículo 51 de la UNCAC expresa que la restitución de activos es un principio fundamental y que los Estados Parte deben ampliar su cooperación y asistencia entre sí, puesto que las prácticas cleptocráticas afectan todas las políticas públicas, incluidas las relativas a la paz y la seguridad, el crecimiento económico, la educación, la atención de salud y el medio ambiente. Este artículo declara que la restitución de activos es una regla primordial de la Convención, por lo tanto, cualquier duda de interpretación sobre la restitución de activos deberá resolverse a favor de la restitución.

Respecto a este artículo, Chile ha tenido una buena disposición para cooperar internacionalmente con otros países. En la práctica, se ha colaborado principalmente en casos de narcotráfico, lavado de dinero y estafa, no existiendo experiencias en materia de corrupción. Sin embargo, del análisis del Capítulo, la Mesa concluyó que se observan algunos vacíos legales, sobre todo en cuanto a las posibilidades de restitución de activos al país víctima de actos de corrupción, como se analizará en los siguientes apartados.

Artículo 52 de la UNCAC

Este artículo se refiere a la prevención y detección de transferencias del producto del delito y está ligado al artículo 14 de la UNCAC. Entre las políticas y prácticas de prevención de la corrupción que deben existir en los países miembros se encuentra el que deben exigir a las instituciones financieras que verifiquen la identidad de los clientes; que se adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado; crear listas de personas que desempeñen funciones públicas prominentes (PEPs locales o extranjeros) y de sus familiares y estrechos colaboradores; impartir directrices relacionadas con este tema para identificar transacciones sospechosas; impedir

establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación; compartir información y transparentar el patrimonio de los funcionarios públicos, entre otras propuestas.

Respecto de este artículo, Chile ha adoptado las medidas necesarias para cumplirlo en relación a la prevención de la corrupción y se realizan casi todas las verificaciones señaladas. La UAF coordina el Sistema Nacional de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo con la participación de una amplia gama de instituciones públicas y privadas: Banco Central; los Ministerios del Interior, de Hacienda y de Relaciones Exteriores; el Servicio de Impuestos Internos; las Superintendencias de Bancos e Instituciones Financieras, de Valores y Seguros, de Casinos de Juego y de Pensiones; el Servicio Nacional de Aduanas y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA, y los 34 sectores económicos, compuestos por empresas y personas naturales obligadas a informar a la Unidad de Análisis Financiero. El Ministerio Público, por su parte, es la institución que ejerce las facultades persecutorias, y el Poder Judicial es el que aplica las sancionatorias correspondientes.

La UAF cuenta con un Registro que incorpora a más de 4.116 personas naturales y jurídicas que tienen la obligación legal de implementar sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; igualmente, deben informar a la UAF sobre las operaciones sospechosas que se detecten en el ejercicio de sus actividades. A través de los reportes de operaciones sospechosas recibidos, la UAF aplica el análisis de inteligencia financiera y si hay indicios de delito, se remiten los antecedentes al Ministerio Público. En 2011, la UAF envió 150 Reportes de Operaciones Sospechosas a la Fiscalía.

El grupo de trabajo consideró que la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas suple ciertas falencias con relación al cohecho y lavado de dinero. Es una ley relativamente nueva, publicada en diciembre 2009, no obstante, ya se han formalizado a dos empresas y tres universidades por soborno. Además, se llegó a un acuerdo reparatorio con una empresa por US\$2 millones.

El 3 de diciembre de 2012 la UAF publicó la Circular 49, que establece las obligaciones de los sujetos pasivos (reporte de operaciones sospechosas, reporte de operaciones en efectivo, creación y mantención de registros, debida diligencia y conocimiento del cliente) y hace referencia a las normativas para combatir los actos de corrupción entre altos funcionarios públicos chilenos y extranjeros, definidos éstos como "chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas". El registro de operaciones y de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs) por los sujetos obligados, tiene como objetivo prevenir y detectar actos de lavado de activos provenientes de eventuales conductas de corrupción. Las entidades supervisadas por la UAF deben implementar y ejecutar el "due diligence" o debida diligencia y conocimiento de los clientes, estableciendo sistemas apropiados de manejo del riesgo para determinar si un posible cliente, un cliente o el beneficiario final, es o no un PEP; obtener y exigir, si corresponde, aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales con un PEP o que ha pasado a tener esta calidad cuando la relación comercial es previa a dicha condición; tomar medidas razonables para definir la fuente de la riqueza, la fuente de los fondos de los clientes y beneficiarios reales identificados como PEP y el motivo de la operación; implementar procedimientos y medidas de debida diligencia continua sobre la relación comercial establecida con un PEP; y registrar e informar cualquier operación sospechosa de algún PEP.

Si bien la Mesa de Trabajo convino en que Chile cuenta con sistemas apropiados de información financiera de los funcionarios públicos de acuerdo a los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, basados en una declaración de intereses y patrimonio (Art. 60 A), las sanciones establecidas en la ley son bajas y la veracidad de esas declaraciones no siempre es fiscalizada. En cuanto a su publicación, por buenas prácticas varias de las declaraciones se encuentran en los sitios Web de los servicios y están accesibles a toda la ciudadanía.

La CGR recibe para su custodia y consulta 10.033 declaraciones patrimoniales y 8.845 declaraciones de intereses¹⁵. Respecto a estas declaraciones, como ya se propuso en el Informe del Capítulo II del Proyecto, se deben mejorar las prácticas de transparencia, perfeccionando la información que se debe incluir en los formularios y aumentando las multas a las faltas de esta normativa; debiese publicarse el registro de los funcionarios que no cumplan con esta obligación y establecerse un sistema de verificación y fiscalización de los datos. Con todo, la Mesa valoró el proyecto de ley actualmente en tramitación en el Congreso Nacional que confiere a la CGR la fiscalización del contenido de las declaraciones en cuestión.

En relación a la cooperación internacional hubo consenso general en que se cumple esta exigencia en Chile, ya que a través de la Unidad Especializada en Cooperación Internacional y Extradiciones (UCIEX) del Ministerio Público se procesan dichas peticiones de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 20 bis del Código Procesal Penal. Se explicó que los tratados internacionales han ido incorporando la normativa indispensable que hace operativa la cooperación y que obliga a los Estados, por ejemplo, a dar acceso de antecedentes, pruebas y otras materias específicas del proceso. Sin embargo, en el caso de los países de América Latina existe una dificultad a nivel regional derivado de las cuestiones de jurisdicción o soberanía, mientras que en el caso de Europa la cooperación es más fluida, habiendo planificación y coordinación en las investigaciones y acciones de cooperación, por lo que todavía falta por avanzar en este terreno en nuestro continente. En términos de estadísticas, el Ministerio Público recibe aproximadamente cerca de 700 solicitudes penales internacionales al año. En solicitudes realizadas por Chile, el 23 por ciento es de delitos de corrupción (cohecho y malversación).

Por su parte, el Ministerio Público ha recibido solicitudes de asistencia de 28 países, entre ellos Perú, Argentina, EE.UU. y Rusia. Los procesos que se solicitan refieren a revisión de antecedentes penales; levantamiento de secreto bancario y otras diligencias tales como toma de declaraciones, notificación y remisión de otros antecedentes. La tecnología también ha facilitado la cooperación internacional, pues actualmente se realizan actuaciones a través de videoconferencias internacionales.

En este mismo punto, el Poder Judicial cuenta con una red por la cual se canalizan los requerimientos de cooperación internacional. También hacen uso de las videoconferencias en la justicia oral para realizar diligencias, por ejemplo, audiencias de testigos.

La Mesa de Trabajo concluyó que aunque se considera que el país cumple con este artículo, la existencia de una sola norma específica sobre tramitación de solicitudes de asistencia internacional (artículo 20 bis del Código Procesal Penal) y que otorga competencia al juez de garantía del lugar para que se practiquen las diligencias, de alguna manera limita la eficacia de la disposición, pues en los hechos se han debido enfrentar problemas de competencia y de plazos que abren una ventana para que los bienes objeto de la actividades de corrupción cambien de propietario, evitando así la acción del comiso. Para este caso, el CDE expresó que una buena práctica podría ser que se enviaran las órdenes de detención y las solicitudes de incautación al mismo tiempo para evitar que los bienes pasen a propiedad de terceros.

Por lo anterior la Mesa de Trabajo sugirió perfeccionar la normativa que regule la cooperación internacional para que se otorgue más certeza al Estado Parte del tipo de actuaciones que se pueden llevar a cabo. Asimismo, propuso la creación de un manual de cooperación internacional que explique los procesos a realizarse, en español y en inglés. Además, se realizó una propuesta de reforma legislativa en el apartado correspondiente al artículo 53.

¹⁵ Fuente: Cuenta Pública Contraloría General de la República, 2011

Artículo 53 de la UNCAC

Este artículo se refiere a las medidas para la recuperación directa de bienes, y expresa que los Estados Parte deben contar con procedimientos que permitan a otro Estado a participar en los tribunales locales como demandante para recuperar productos obtenidos mediante actos de corrupción (recuperación), en un proceso de decomiso, o como víctima para propósitos de restitución ordenada por el tribunal (indemnización).

En este aspecto se estima que se debe perfeccionar las normas en cuanto a procedimientos de devolución de activos. Al respecto, la Mesa sugirió una nueva redacción del Artículo 16 inciso 1° del Código Civil para adecuarlo a lo establecido en la UNCAC:

Los bienes situados en Chile están sujetos a las leyes chilenas, aunque sus dueños sean extranjeros y no residan en Chile; lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo que establezcan los tratados internacionales y de lo convenido en los contratos internacionales.

También se señaló que el artículo 20 bis del Código Procesal Penal debería ser modificado mientras no exista una ley o convenios sobre cooperación internacional. Por lo tanto, se propone que se modifique dicho artículo de la siguiente forma:

“Tramitación de solicitudes de asistencia internacional. Las solicitudes de autoridades competentes de país extranjero para que se practiquen diligencias en Chile serán remitidas directamente al Ministerio Público, el que solicitará la intervención del juez de garantía del lugar en que deban practicarse, cuando la naturaleza de las diligencias lo haga necesario de acuerdo con las disposiciones de la ley chilena. Las solicitudes de asistencia internacional que formule el Ministerio Público a autoridades extranjeras, serán remitidas directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Civil”.

De esta manera, el artículo 20 bis del Código Procesal Penal tendría simetría con el artículo 47 de la Ley N° 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que establece que *el Ministerio Público, directamente y sin sujeción a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 76 del Código de Procedimiento Civil, podrá requerir y otorgar cooperación y asistencia internacional...”. Esta norma también pudiera resultar aplicable para los casos de lavado de dinero, en los cuales su delito base puede ser un acto de corrupción.*

Finalmente, se propone la celebración de convenios cooperativos bilaterales o multilaterales en los que se describan los procesos que deben llevar a cabo los Estados Parte para realizar las acciones civiles enumeradas en el artículo 53 de la UNCAC, de forma de facilitar y agilizar los procedimientos.

Artículos 54, 55 y 56 de la UNCAC

En este apartado se analizarán estas normas conjuntamente, puesto que los temas que ellas regulan son semejantes, con algunas variantes:

El artículo 54 se refiere a los mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional, con el objetivo de que los Estados Parte cuenten con un sistema sólido de recuperación de bienes sin dificultades y puedan ofrecer cooperación, a través de sus distintos ordenamientos jurídicos, por medio del embargo preventivo o incautación o posterior comiso. También se establece que los Estados Parte deberán velar por que sus autoridades pueden dar efecto a toda orden de comiso dictada

por un tribunal de otro Estado Parte; que sus autoridades pueden ordenar el comiso de esos bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito sobre el que puedan tener jurisdicción, o mediante otros procedimientos autorizados con arreglo a su derecho interno.

En el artículo 55 se prevén obligaciones para apoyar la cooperación internacional en relación al ordenamiento jurídico del Estado Parte, ya sea reconociendo y ejecutando una orden de comiso extranjera, o remitiendo a sus autoridades competentes la solicitud de una orden de comiso interna basada en información suministrada por otro Estado Parte.

El artículo 56 se refiere a la cooperación internacional sin la necesidad de petición de información de otro Estado Parte. Es así que se introduce el concepto de cooperación espontánea, promoviendo que los Estados informen de manera activa a otros Estados Parte cuando consideren que hay información que puede ayudar a poner en marcha o llevar a cabo investigaciones o actuaciones judiciales y la eventual recuperación de activos.

La legislación chilena contempla normativa para otorgar cooperación internacional, como se analizó anteriormente y, de igual manera, existen regulaciones para la realización del comiso. Por su parte, el artículo 157 del Código Procesal Penal establece las medidas cautelares reales aplicables en Chile, las cuales pueden implementarse desde la etapa de investigación requeridas por el Ministerio Público al juez de garantía, y ellas pueden ser secuestro del bien, nombramiento de interventor, retención de los bienes o prohibición de celebrar actos o contratos sobre el bien, entre otras. Pero debido a que el comiso tiene una naturaleza jurídica de pena, no es posible otorgar asistencia internacional en la etapa de investigación, pues para proceder se requiere de una sentencia condenatoria del país requirente. Por lo tanto, cuando existe sentencia del país extranjero, se puede ejecutar dicho fallo según lo previsto por el artículo 13 inciso final del Código Procesal Penal que establece que *“la ejecución de las sentencias penales extranjeras se sujetará a lo que dispusieren los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encontraren vigentes.”*

Por otro lado, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, establece el comiso como una pena accesoria a la principal de privación de libertad. El artículo 47 facilita la cooperación internacional, disponiendo que *el Ministerio Público, directamente y sin sujeción a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 76 del Código de Procedimiento Civil* (proceso que se realiza por conducto de la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio de Relaciones Exteriores), *podrá requerir y otorgar cooperación y asistencia internacional destinada al éxito de las investigaciones sobre los delitos materia de esta ley, de acuerdo con lo pactado en convenciones o tratados internacionales, pudiendo proporcionar antecedentes específicos, aun cuando ellos se encontraren en la situación prevista en el inciso tercero del artículo 182 del Código Procesal Penal* (secreto de actuaciones).

No obstante, se espera que Chile cumpla con el punto de cooperación internacional en relación al comiso en el mediano plazo, ya que hay un proyecto que modifica la Ley N°19.913¹⁶ y permite el comiso de bienes por un valor equivalente al monto relacionado con el delito investigado; y en el evento de que la sentencia sea condenatoria, el tribunal podrá decretar el comiso de otros bienes que hayan sido producto del delito.

En la Mesa de Trabajo se discutió la necesidad de contar con un mecanismo que administre de manera eficaz los bienes muebles decomisados para evitar su deterioro, como se hace en otros países que cuentan con organismos o fondos especializados en la administración de este tipo de bienes. También se discutió sobre la “enajenación temprana” para evitar el detrimento del activo, o bien, cuando se trata de bienes que no se pueden administrar por su naturaleza (animales, autos, predios agrícolas, etc.), se expresó que lo conveniente sería realizar la venta de los bienes, y que el mecanismo de

¹⁶ Boletín 4426-07

administración maneje el dinero obtenido; y en el caso que la persona sea absuelta del delito, se le reintegre el valor del bien con reajustes e intereses. Esta propuesta se considera posible integrando en el artículo 188 del Código de Procedimiento Penal la venta directa o subasta de estos bienes por *ser susceptibles de próximo deterioro o cuya conservación sea difícil o muy dispendiosa*, quedando, además, en concordancia con el artículo 40 inciso 4° de la Ley N° 20.000.

Igualmente, se sugirió que es necesario realizar avances en relación con la subasta pública de bienes inmuebles decomisados a favor del Fisco, que no han podido ser rematados y quedan en manos de terceros o familiares de los delincuentes. Al respecto, se realizó una sesión especial con el Consejo de Defensa del Estado (CDE), la Dirección General de Crédito Prendario (DICREP), el Ministerio Público y el Poder Judicial. En esta reunión se analizó la posibilidad de implementar un procedimiento en el cual el CDE solicite la inscripción de los bienes decomisados a nombre del Fisco para su posterior remate por la DICREP.

Respecto a la cooperación espontánea, se explicó que informalmente se ha cooperado con otros Estados, sin embargo, sería necesario establecer redes para que la información espontánea entre los Estados Parte fuera fluida y se conocieran las instancias a las que se debe contactar.

Artículo 57 de la UNCAC

Este artículo deja pocas facultades discrecionales a los Estados Parte, que deben contar con legislación que asegure que no haya obstáculos a la restitución de activos decomisados por casos de corrupción tratados en la UNCAC, cuando exista sentencia condenatoria firme (con excepción que no se pueda juzgar al delincuente por muerte, ausencia, fuga, entre otros) y el Estado Parte requirente acredite razonablemente su propiedad o daños causados. El Estado requerido puede deducir los gastos razonables en los que incurra. Este proceso de restitución deberá llevarse a cabo conforme a los principios fundamentales del derecho interno del Estado requerido, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe. El Estado requerido debe reconocer también a los propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito al restituir los activos.

La restitución al Estado requirente de los activos decomisados en casos de corrupción no está regulada en Chile. El artículo 469 del Código Procesal Penal establece que *“los dineros y otros valores decomisados se destinarán a la Corporación Administrativa del Poder Judicial”* y *“las demás especies decomisadas se pondrán a disposición de la Dirección General del Crédito Prendario para que proceda a su enajenación en subasta pública, o a destruirlas si carecieren de valor”* destinando el valor de la enajenación a la Corporación mencionada. Igualmente, este ordenamiento establece el destino de otras especies retenidas y no decomisadas en el artículo 470, si no son reclamadas por su legítimo titular, las que se venderán en subasta pública y el dinero obtenido se destinará a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Por otro lado, la Ley N° 20.000 también establece el destino de los bienes decomisados, en su artículo 46, que dispone la enajenación en subasta pública por parte de la Dirección General del Crédito Prendario de los bienes decomisados, y el capital obtenido ingresará a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Similar destino se aplica a los bienes decomisados en materia de lavado de dinero, según la Ley N° 19.913.

Artículo 58 de la UNCAC

Este artículo establece la figura de dependencia de inteligencia financiera para que los Estados Parte puedan cooperar entre sí, es decir, que se encarguen de recibir, analizar y dar a conocer las transacciones sospechosas a las autoridades competentes. Se debe proteger a las instituciones financieras para que divulguen dicha información de buena fe.

Chile cumple con este artículo plenamente, ya que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la institución pública encargada de prevenir en Chile el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). Asimismo recibe reportes de operaciones sospechosas (ROS) de 4.116 personas jurídicas y naturales. Esta institución utiliza procesos de inteligencia financiera y cuenta con acuerdos de cooperación con otras instituciones para incrementar su acceso a fuentes de información. La UAF intercambia información con otras Unidades homólogas del extranjero. En 2011, la UAF envió a la Fiscalía Nacional 150 Reportes de Operaciones Sospechosas con indicios de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

El último párrafo del artículo 3° de Ley N°19.913 (Crea la Unidad de Análisis Financiero y Modifica Diversas Disposiciones en Materia de Lavado y Blanqueo de Activos), establece que la información proporcionada de buena fe por las personas jurídicas y naturales obligadas a entregar los ROS están eximidas de toda responsabilidad legal.

Artículo 59 de la UNCAC

El artículo 59 promueve que los Estados Parte celebren tratados bilaterales o multilaterales teniendo presente el principio general de la restitución de bienes obtenidos mediante delitos tipificados con arreglo a la UNCAC, para aumentar la eficacia de la cooperación internacional.

Este artículo es facultativo para los países y está relacionado con lo expuesto en la respuesta del artículo 57, por lo que tienen que existir cambios legislativos respecto de la restitución de activos.

Conclusiones del Capítulo V

Como se puede observar en este informe, Chile ha fomentado la cooperación internacional, el intercambio de información, la celebración de convenios de cooperación, procesos bilaterales entre Estados miembros y, además, cuenta con la colaboración de las instituciones financieras para combatir la corrupción.

El país dispone de una legislación adecuada y, gracias a los procesos bilaterales, las instituciones tienen conocimiento de la legislación del país al que se va a recurrir, lo que facilita aún más la cooperación eficiente y rápida.

El Ministerio Público y el Poder Judicial cuentan con las atribuciones requeridas por la UNCAC y además, existe una red de representantes de las instituciones que intercambian experiencias cotidianamente y que asisten a diversos eventos donde se forman redes y se propicia el conocimiento y uso de las herramientas necesarias para implementar el Capítulo V de la Convención.

En cuanto a la restitución de activos, a partir de la base normativa existente, es posible avanzar en algunas áreas para crear las capacidades necesarias que permitan la aplicación cabal del artículo relativo a la recuperación y retorno de activos.

Finalmente, atendidas algunas dificultades prácticas en la administración de los bienes incautados se recomienda avanzar en el diseño de un mecanismo que pueda llevar a cabo la administración y gestión de los bienes para que éstos no se deterioren, así como su enajenación oportuna cuando sea necesario.

Santiago, 26 de junio de 2013.



ANEXO I

METODOLOGÍA

Marco

El proyecto “Autoevaluación Participativa y Representativa de la Implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en Chile”, buscó trabajar con los sectores público y privado, la sociedad civil organizada y la academia con el objetivo general de revisar de manera colaborativa los Capítulos II (medidas de prevención) y V (recuperación de activos) de la UNCAC. Los objetivos específicos que se planearon dentro del proyecto fueron efectuar un diagnóstico de la implementación en Chile de las materias reguladas en los Capítulos señalados de la Convención y de proponer las reformas o impulsar el uso de buenas prácticas necesarias para dar cumplimiento a las normas de dicho Acuerdo Internacional.

Para definir la metodología más apropiada para el proyecto se realizó un *benchmarking* de estrategias de mesas de trabajo participativas. Para el caso de Chile éste sería el primer ejercicio en el que se reuniría a una variedad de sectores a trabajar en la misma mesa respecto a temas de prevención de la corrupción.

En definitiva, como metodología se seleccionó la del diálogo participativo con el propósito de crear un proceso de debate y construcción colectiva entre los distintos integrantes de las mesas. En el Taller de Arranque del proyecto se presentó dicha metodología de trabajo, recogiendo las sugerencias de los participantes con el fin de complementarla.

Igualmente, con vistas a fortalecer el debate se circularizaron con anterioridad informes conteniendo resultados de la revisión de documentos nacionales y extranjeros vinculados con la temática, sus problemáticas y la experiencia comparada de los temas a analizar.

La metodología seleccionada fomentó la participación y la inclusión de las distintas instituciones participantes, siendo capaces de trabajar por sector y en conjunto para entregar una visión global sobre la situación de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la UNCAC por parte del Estado de Chile, sobre todo respecto del Capítulo II de la Convención, ya que para el análisis del Capítulo V se redujo el número de participantes en la Mesa respectiva por el grado de especialización técnica que la discusión requería.

Actividades e Instituciones Participantes

El primer evento fue un desayuno de presentación del proyecto, al cual se invitó a 20 organizaciones gremiales, 20 entidades del sector público, nueve organizaciones sin fines de lucro con experiencia en temas de transparencia y participación ciudadana, y seis académicos. En este evento estuvieron representadas alrededor de 40 instituciones. El proyecto fue expuesto por el Contralor General de la República y el Representante Residente del PNUD.

Posteriormente se realizó un Taller de Arranque con los representantes de las instituciones participantes cuyo propósito fue definir los objetivos, precisar la metodología y acordar el plan de trabajo de manera participativa. La coordinación del proyecto elaboró un borrador de la metodología propuesta, incluyendo una agenda con fechas de reuniones, el cual se circularizó entre los participantes.

El trabajo se dividió en dos partes, la primera relativa a la revisión del Capítulo II de la UNCAC y la segunda, a la revisión del cumplimiento del Capítulo V. Asimismo, se definió en este primer Taller que los representantes trabajarían en mesas sectoriales para precisar la posición de cada uno de los sectores público, privado, sociedad civil y académicos, respecto de los temas del Capítulo II de la UNCAC para posteriormente, en una Mesa Mixta presentar las posiciones de cada uno, abriéndose

el debate para concluir, en definitiva, con un diagnóstico y una propuesta consensuada a cada tema. Se acordó que en caso de que no existiera convergencia en un punto, la divergencia quedaría reflejada en el Informe.

Se verificó en la práctica que la división metodológica entre sectores permitió generar un espacio de confianza para el debate al interior de cada área respecto de la situación del país en términos de prevención de la corrupción, por un lado y, por otro, facilitó el diálogo para reconocer las dificultades señaladas por cada sector y determinar a partir de ellas recomendaciones, reformas o la promoción de buenas prácticas para fortalecer la institucionalidad del país en los términos requeridos por la UNCAC.

Entre julio y octubre 2012 se revisó el Capítulo II de la UNCAC y se realizaron para este cometido dos Mesas del Sector Público, dos Mesas del Sector Privado junto con la Sociedad Civil y la academia, y dos Mesas Mixtas con la participación de 20 a 25 instituciones en promedio, en cada una. Cada Mesa de Trabajo tuvo una duración aproximada de cuatro horas. El número y tipo de instituciones que asistieron a las Mesas de Trabajo y que, además, acordaron formar parte de una nueva alianza denominada Red Público-Privada Anticorrupción, se refleja en el siguiente cuadro¹⁷:

Tipo de Institución	Número de representantes
Sector Público	14
Sector Privado	5
Sociedad Civil	4
Academia	1
Organismo Internacional	1

Las instituciones que integran la Red Público-Privada contra la Corrupción son las siguientes:

1. Asociación Chilena de Municipalidades
2. Dirección de Compras Públicas (Chile Compra)
3. Comisión de Probidad y Transparencia
4. Contraloría General de la República
5. Consejo de Defensa del Estado
6. Consejo para la Transparencia
7. Corporación Administrativa del Poder Judicial
8. Ministerio de Justicia
9. Ministerio Público (Fiscalía Nacional)
10. Poder Judicial
11. Servicio Civil

¹⁷ En este número se incluye a la Contraloría General de la República y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

12. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
13. Superintendencia de Valores y Seguros
14. Unidad de Análisis Financiero
15. Asociación de Aseguradores de Chile
16. Asociación de Bancos e Instituciones Financieras
17. Asociación de Empresas Eléctricas A.G.
18. Sociedad Nacional de Minería
19. Cámara Chilena de la Construcción
20. Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional
21. Ciudadano Inteligente
22. Casa de la Paz
23. Proceso
24. Universidad Alberto Hurtado
25. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo

Proceso de Revisión

A continuación se muestra el proceso seguido para llevar a cabo la revisión del Capítulo II de la UNCAC, con indicación del nombre de la actividad, la fecha en que ella se llevó a cabo y su duración, si corresponde.



A continuación se muestra el proceso seguido en el caso de la revisión del Capítulo V de la UNCAC, utilizando los mismos criterios indicados para el Capítulo II.



Metodología de las Mesas

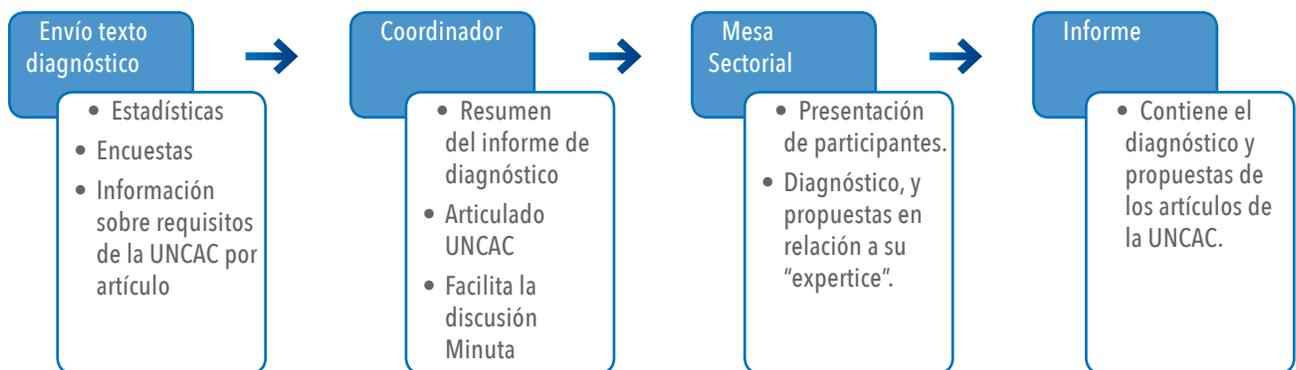
Como se mencionó anteriormente, dos semanas antes de la primera Mesa de Trabajo se hizo circular un informe entre los participantes para apoyar la discusión en las Mesas de Trabajo Sectoriales. Dicho documento, en el caso del Capítulo II de la UNCAC, contenía información sobre encuestas, estadísticas y los requisitos voluntarios y obligatorios de cada artículo revisado de la Convención. En el caso del Capítulo V, el informe respectivo contextualizaba los problemas que enfrentan los países debido al lavado del dinero obtenido de la corrupción, los mecanismos en la experiencia comparada sobre recuperación y administración de activos y los requisitos voluntarios y obligatorios de cada artículo de este Capítulo V.

Por otro lado, para facilitar la asistencia de los participantes a las Mesas de Trabajo, se fijó con anticipación el calendario de fechas de todas las reuniones.

En las Mesas Sectoriales, dirigidas por la coordinación del proyecto, fue presentado un resumen del informe de diagnóstico, a continuación de lo cual fue revisado el contenido de cada artículo de los capítulos en estudio para, posteriormente, abrir el debate entre los asistentes acerca de los puntos a tratar. El resultado obtenido fue un diagnóstico conjunto acerca del cumplimiento de cada artículo por parte del país y, para el caso de no cumplimiento o que fuera sólo parcial, se generaron propuestas para asegurar su concreción.

En la siguiente figura se presenta el proceso seguido en las Mesas Sectoriales:

Metodología de las Mesas Sectoriales



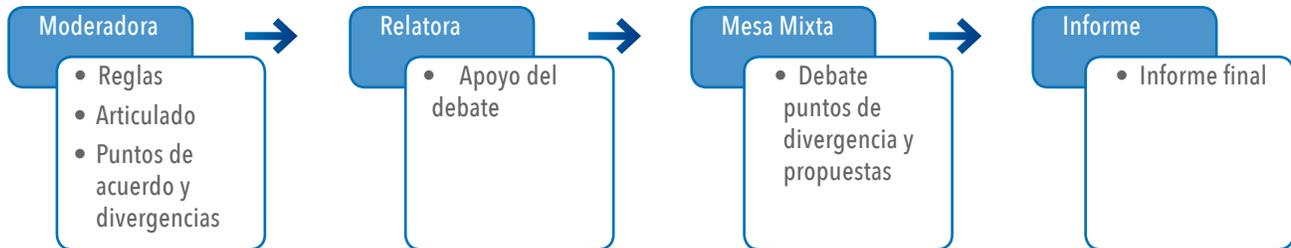
Por otro lado, el trabajo en las Mesas Mixtas (sector público, privado, las organizaciones de la sociedad civil y la academia) fue guiado por una moderadora que explicó la dinámica de trabajo, animó el debate formulando preguntas que abrieran la discusión, reguló los tiempos de las intervenciones de los asistentes y, concluido el debate de cada tema, produjo un cierre con las conclusiones alcanzadas. Las mesas mixtas también fueron apoyadas con una relatora cuyo rol fue presentar someramente los puntos de divergencia, a fin de enfocar en ellos la conversación; adicionalmente se contó con la asistencia de un ayudante para tomar notas que sirvieran de base para documentar la experiencia.

Se estima que estas discusiones mixtas tuvieron gran efectividad, ya que al ofrecer a los asistentes la oportunidad de plantear sus puntos de vista a todas las instituciones y organizaciones presentes, en toda su diversidad, se contribuyó al fomento del diálogo y al intercambio de ideas y experiencias, reduciendo así significativamente diferencias surgidas de la falta de diálogo previo. Además, los participantes entregaron propuestas consensuadas en las áreas que había diferencia de opiniones. Con la información proveniente de las Mesas Mixtas, se redactó el Informe Final del Capítulo II que fue presentado a las instituciones en diciembre de 2012.

La estructura de todas las Mesas fue semiflexible, ya que existía una pauta que guiaba a la evaluación de los artículos de la UNCAC y, a la vez, daba espacio para recibir las opiniones de los asistentes o cambiar el orden de los artículos en revisión. Las sesiones, de cuatro horas, se dividían en una hora y media aproximadamente con su respectivo break.

En la siguiente figura se presenta el proceso seguido en las Mesas Mixtas:

Metodología de las Mesas Mixtas



Para la evaluación del estado de cumplimiento de los artículos del Capítulo V, referidos a los mecanismos de recuperación de activos, se realizaron tres Mesas de Trabajo Mixtas, reuniendo a representantes de ambos sectores en ellas. No fue necesario ni tampoco recomendable trabajar en Mesas Sectoriales por el grado de especialidad técnica del tema.

La participación de los representantes de las instituciones en las distintas mesas permitió generar un espacio fructífero de comunicación, donde se tejió una red de trabajo interinstitucional que permitió vincular a distintos agentes en la lucha contra la corrupción, proyectando su continuidad más allá de la duración del proyecto.

Lecciones aprendidas

De las lecciones positivas se pueden nombrar las siguientes:

- La metodología de trabajar en Mesas Sectoriales y Mixtas fue adecuada para preparar un diálogo fundado y reflexivo.
- Interrelación entre sectores público y privado: aprendizajes mutuos.
- Agenda conocida con suficiente anticipación. Se logró mantener la asistencia e interés de los asistentes a lo largo de diez meses de trabajo. Esto se facilitó debido a que las fechas de las reuniones fueron notificadas con bastante antelación y porque el diálogo logró nutrirse entre todos los participantes, logrando la continuidad.
- Productos esperados conocidos.
- Buenas prácticas identificadas o desarrolladas a partir de la ejecución del proyecto, como, por ejemplo: compromiso transversal, participación de niños y adolescentes, estrategia de difusión y el uso de recursos de difusión innovadores (teatro).
- Dar visibilidad a la Convención más allá de los actores públicos normalmente involucrados.

De las lecciones aprendidas que deberían tomarse en cuenta en la realización de un proyecto de este tipo se pueden enumerar las siguientes:

- Conveniencia de grabar todas las sesiones.
- Número adecuado de ayudantes tomando nota.
- Establecer una estructura de incentivos: como señala alguna literatura, los actores requieren incentivos para operar y ellos muchas veces se fundan en intereses concretos y no en el mero altruismo. Por lo mismo, la agenda de actividades y productos debe elaborarse a partir de una más detallada identificación de esos intereses específicos e intentar orientar el trabajo colectivo hacia la confluencia de esos intereses diversos.



ANEXO II

ESTADÍSTICAS

Introducción

Uno de los propósitos del proyecto apunta a recolectar estadísticas que permitan analizar el cumplimiento de Chile respecto al Capítulo II de la UNCAC. A continuación se presentan las estadísticas que algunas entidades pueden recolectar por su función o por actividades que lleven a cabo.

Capítulo II de la UNCAC – Medidas de Prevención

Artículo 5°

ID	UNCAC	Estadísticas
A.1	Formular, aplicar y mantener en vigor medidas coordinadas que promuevan la participación de un mayor número de sectores sociales en actividades de lucha contra la corrupción.	<p>Actividades realizadas durante el año (#).</p> <p>Participantes (#) y sector representado por cada participante (# y % por sector).</p> <p>Instituciones públicas participantes – coordinadores/colaboradores (# e identificación)</p>
A.2	Establecer prácticas eficaces contra la corrupción.	<p>Ley de Transparencia</p> <p>Solicitudes de información (# y %).</p> <p>Reclamos ante el CPLT y sanciones impuestas (# y %).</p> <p>Buenas Prácticas</p> <p>Declaraciones de patrimonio e intereses verificadas (%) o publicadas (%); agendas de autoridades públicas (por autoridad, #).</p>
A.3	Colaborar entre los Estados Parte y otras organizaciones internacionales y regionales.	<p>Número de solicitudes enviadas (comparación por años).</p> <p>Número de solicitudes recibidas (comparación por años).</p> <p>Tasa de solicitudes enviadas/recibidas procesadas exitosamente.</p>

Artículo 6°

ID	UNCAC	Estadísticas
B.1	Contar con recursos materiales y personal especializado.	Presupuesto general de la entidad/presupuesto para actividades anticorrupción. (\$ y %)
B.2	Contar con recursos para capacitar al personal encargado de prevenir y combatir la corrupción.	Tasa de cobertura de capacitaciones de probidad.

Artículo 7°

ID	UNCAC	Estadísticas
C.1	Sistema de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos basados en el mérito, la equidad y la aptitud.	Convocatorias/Contrataciones (# y %). Convocatorias/Convocatorias desiertas (# y %). Porcentaje y tendencia de puestos que utilizan el SADP.
C.2	Fomentar una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas.	Tendencia de salarios (%). Comparación de escala de sueldos con países OCDE (ajustando por PPP).
C.3	Adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.	Ley de Probidad Declaraciones de patrimonio e intereses verificadas al entrar y salir del gobierno (# y %). Contraloría Denuncias de conflictos de interés en el Portal Ciudadano (#).

Artículo 8°

ID	UNCAC	Estadísticas
D.1	Establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.	Solicitudes de protección al denunciante de buena fe (#) Denuncias investigadas/ sancionadas (# y %).

Artículo 9°

ID	UNCAC	Estadísticas
E.1	La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas.	Publicación de licitaciones/Adjudicaciones (#, \$, %). Resultados de encuestas a proveedores.
E.2	Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos.	Reclamos de irregularidades/ total de procesos investigados y resultados (# y %). Tribunal Contratación Pública Causas/Sentencias ejecutoriadas (# y %).
E.3	Adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.	Capacitaciones a encargados/resultados de prueba (# y %). Declaraciones de interés/abstenciones (# y %).
E.4	Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno. Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos.	CGR Auditorías a licitaciones adjudicadas (# y %). Auditorías con resultados irregulares (# y %). Auditorías/sanciones (# y %).

Artículo 10

ID	UNCAC	Estadísticas
F.1	Información sobre la administración pública: organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones.	Tendencia del ranking transparencia activa del CPLT. Tendencia grado de satisfacción con información activa del CPLT. Cumplimiento programa OGP.
F.2	Información pública sobre las decisiones y actos jurídicos con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales.	Solicitudes de información pública sobre decisiones y actos jurídicos/reclamos (# y %). Solicitudes de información pública/solicitud de transparencia de datos personales (# y %).

Artículo 11

ID	UNCAC	Estadísticas
F.2	<p>Mecanismos de rendición de cuentas que el propio poder judicial se haya fijado y el ministerio público si corresponde.</p> <p>Objetivo: Eficacia de las políticas y procedimientos.</p>	<p>Solicitudes de información pública a la Comisión de Transparencia/ reclamos (# y %).</p> <p>Reclamos o denuncias contra autoridades judiciales/ sanciones aplicadas (# y %).</p> <p>Declaraciones patrimoniales y de intereses (# y %).</p> <p>Tasa de verificación de las declaraciones.</p>

Artículo 12

ID	UNCAC	Estadísticas
H.1	<p>Promover la formulación de normas y procedimientos, como códigos de conducta, la transparencia y guías de buenas prácticas comerciales. Prevenir los conflictos de intereses.</p>	<p>Actividades realizadas de promoción (#).</p>
H.2	<p>Velar por que las empresas privadas dispongan de buenos controles contables internos.</p>	<p>Solicitudes de información pública sobre decisiones y actos jurídicos/reclamos (# y %).</p> <p>Solicitudes de información pública/solicitud de transparencia de datos personales (# y %).</p>

Artículo 13

ID	UNCAC	Estadísticas
I.1	<p>Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones.</p>	<p>Intervención de la ciudadanía en las comisiones del Congreso (tendencia)</p>
I.2	<p>Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios. Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción.</p>	<p>Programas de ética o civismo en:</p> <p>Escolares (# programas, # estudiantes, # escuelas o colegios y %).</p> <p>Universitarios (# programas, # estudiantes, # universidades y %).</p> <p>Noticias de corrupción (# y tendencia).</p>
I.3	<p>Facilitar el acceso al órgano u órganos para la denuncia de todo incidente o acto que pueda considerarse constitutivo de un acto contrario a la probidad o de un delito tipificado con arreglo a la Convención.</p>	<p>Portal de denuncias ciudadanas CGR</p> <p>Denuncias/Resultados (# y tendencia).</p> <p>Portal del Ministerio Público</p> <p>Ídem</p>

Artículo 14

ID	UNCAC	Estadísticas
J.1	Denunciar las transacciones sospechosas deben denunciarse a la dependencia de inteligencia financiera u otra autoridad designada.	ROS enviados a Fiscalía (# y %). Denuncias MP/Términos (# y %).
J.2	Aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y títulos negociables.	Movimientos/Detecciones (#, \$ y %). Número de declaraciones de porte y transporte de efectivo vs. ROS enviados a Fiscalía sobre esta materia.
J.3	Aplicar medidas para exigir a las instituciones financieras que reúnan información sobre los remitentes de transferencias electrónicas de fondos.	Reportes transferencias/Reportes incompletos o sospechosos (# y %).
J.4	Establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre autoridades competentes a fin de combatir el lavado de dinero.	Número de solicitudes enviadas (comparación por años). Número de solicitudes recibidas (comparación por años). Tasa de solicitudes enviadas/recibidas procesadas exitosamente.



ANEXO III

CAMPAÑA DE DIFUSIÓN



Habiéndose determinado que era necesario fomentar la difusión de información relacionada con la transparencia y probidad a la ciudadanía, se creó una sub-mesa encargada de definir los ejes principales de una campaña de difusión.

Esta mesa estuvo integrada por la Casa de la Paz, Chile Compra, Chile Transparente, Ciudadano Inteligente, Consejo de Defensa del Estado, Consejo para la Transparencia, Contraloría General de la República, el Ministerio de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo y la Unidad de Análisis Financiero.

En ella se estimó que uno de los objetivos de la campaña debía consistir en hacer ver al ciudadano que la corrupción es un problema y responsabilidad de todos en el cual, muchas veces, las personas participan de forma activa y tal vez inadvertidamente.

Por ello la campaña se estructuró en tres etapas:

1. Difusión general a la ciudadanía por medio de materiales y afiches, incluyendo las siguientes acciones:

- Creación de la Campaña "No mancho mi conciencia. Vivo sin corrupción" lanzada el 10 de diciembre de 2012 ante más de un centenar de asistentes. El material de la campaña se puede encontrar en el siguiente link:
 - i. Evento de Lanzamiento:
http://www.youtube.com/watch?v=umFn_fhWsas&list=PLy-jfcATJJzuRmsYe7v1rUhzkVbFcpxXd
 - ii. Material:
http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?_nfpb=true&_pageLabel=P18200239681286226265111
- Distribución de 5.000 cómics en Santiago y algunas regiones, con ejemplos de una mala y buena práctica en contextos cotidianos.



- Publicación de 1.000 afiches ubicados en lugares de alta afluencia de público en Santiago y regiones (estaciones del Metro, estaciones de buses, etc.).



NO mancho
mi conciencia

VIVO sin
corrupción

La corrupción está presente en nuestra vida. No es exclusiva de los negocios ni del mundo público. **Depende de nosotros decir NO y vivir sin ella.**

**ROMPE
LA
CORRUPCIÓN**

Si tienes una denuncia que efectuar, hazla en el portal
www.contraloria.cl/Contraloria y Ciudadano


www.contraloria.cl


Al servicio
de las personas
y las naciones

- Instalación de gigantografías en calles de alta afluencia de Santiago con el logo de la Campaña e invitando a las personas a utilizar el Portal Ciudadano de la CGR.



- Sitio WEB con 817 visitas mensuales.

CONTRALORÍA Y CIUDADANO
Fortaleciendo la participación ciudadana en la fiscalización

La Contraloría General de la República le da la bienvenida a este sitio, cuya finalidad es generar una comunicación efectiva entre esta Entidad de Control y los ciudadanos, haciéndoles partícipes de la labor fiscalizadora de nuestra institución.
Sus inquietudes: ayudeciudadano@contraloria.cl

SUGERENCIA DE FISCALIZACIÓN
A través de esta vía, usted puede proponer a la Contraloría la realización de una auditoría que considere relevante sobre alguna entidad pública, la que será evaluada de acuerdo a sus fundamentos.
[Ver video explicativo](#)

DENUNCIA EN LÍNEA
Este espacio le permitirá realizar denuncias referidas a hechos que podrían ameritar una investigación por parte de la Contraloría en reparticiones sujetas a su fiscalización.
[Ver video explicativo](#)

ESTADO DE TRÁMITE
En esta sección usted puede consultar el estado de trámite de su denuncia o sugerencia.

DATOS Y ESTADÍSTICAS
En esta sección encontrará información referente a las estadísticas y utilización del portal, junto a la cantidad de datos ingresados por los usuarios a nivel nacional.

PREGUNTAS FRECUENTES
Aquí usted podrá resolver sus dudas acerca del trabajo que realiza la CGR, conocer las diferencias entre sugerencias y denuncias, y qué entes están sujetos a su fiscalización, entre otros.

GLOSARIO
Aquí usted encontrará los distintos términos que se encuentran vinculados al llenado de los formularios de sugerencias de fiscalización y denuncias en línea, ilustrando de manera sencilla lo que se deberá entender en cada caso.

Taseros 58 - Santiago de Chile, Código Postal: 8340521

- Twitter con 600 seguidores.



- Facebook con un alcance mensual de 20.355 personas aproximadamente.



2. Difusión de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, a través de talleres en regiones.
 - Dos talleres, uno en Iquique (50 personas) y otro en Punta Arenas (50 personas), donde expusieron representantes del Consejo de Defensa del Estado.

3. Difusión de valores como la participación, transparencia y justicia a estudiantes de sexto año de Educación Básica.
 - Se presentó en colegios (900 estudiantes de sexto básico) de Santiago una obra teatral montada por el grupo "Cultura Hilvanada", seguida de una actividad lúdica relativa a los valores observados en la obra y que se vinculan con el programa de estudio del Ministerio de Educación. Posteriormente los asistentes crearon cuentos o cómics centrados en las buenas o malas prácticas de la vida cotidiana estudiantil; los tres mejores trabajos serán premiados. Finalmente, se aplicó un Test de Likert para medir el potencial cambio en las actitudes de los y las participantes.



www.contraloria.cl



Contraloría General de la República

Teatinos 56 / Santiago de Chile / Fono: (56-2) 24021100 / Fax: (56-2) 24025680 / C.P 8340521 / www.contraloria.cl